GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N°. 4600015402	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**14792**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. NIT: 890.900.286-0.
CONTRATISTA	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A NIT: 811.038.424-6
OBJETO	"Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para establecer el Distrito eco ganadero del Bajo Cauca de Antioquia mediante la implementación de sistemas silvopastoriles."
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial del contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.285.271.388)**, discriminados de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos a administrar son por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.860.604.854).** ADMINISTRACIÓN- HONORARIOS ANTES IVA: Correspondientes al 9.24369748% de los RECURSOS A ADMINISTRAR, que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($356.862.634).** IVA ADMINISTRACIÓN (19%): Correspondientes a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($67.803.900).**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

	HONORARIOS MÁS IVA ADMINISTRACIÓN: **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($424.666.534).**
PLAZO:	El plazo de ejecución es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
NATURALEZA DEL CONTRATO:	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

Entre los suscritos a saber, **HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.535.385, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto 2022070006782 del 28 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y delegado para contratar mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.634.483, expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en nombre y representación legal de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A**, sociedad de economía mixta del orden Departamental, bajo la forma de sociedad por acciones de la especie anónima, identificada con NIT 811.038.424-6, con un capital público del 99.93%, conformada por el Departamento de Antioquia, con el 49,85% de las acciones, el Municipio de Medellín con el 7,14%, Empresas Públicas de Medellín con el 35,73%, IDEA (Instituto para el desarrollo de Antioquia) con el 7,14% Colanta (Cooperativa Lechera de Antioquia) con el 0,07 y el Parque Tecnológico de Antioquia con el 0,035% de las acciones, según escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013. Entidad dedicada a administrar el patrimonio forestal en el departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Ambas partes de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo de mandato sin representación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, expresa que los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2)** Que, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. **3)** Que, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **4)** Que, en Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, del 21 de marzo de 2023, se aprobó el proceso, según consta en Acta **No. 16. 5)** Que el Comité de Orientación y seguimiento del 28 de marzo de 2023 verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó en Acta **No.25**. **6)** Que, tanto **EL DEPARTAMENTO** como la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A.**, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato interadministrativo de mandato sin representación. **7)** Que, el presente contrato se encuentra inscrito dentro del código BPIN/BPID: 2020003050317 *"Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia"*. 7) Que, se hace necesario celebrar el presente Contrato interadministrativo de mandato sin representación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**Contrato interadministrativo de mandato sin representación para establecer el Distrito eco ganadero del Bajo Cauca de Antioquia mediante la implementación de sistemas silvopastoriles*"*. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**: El presupuesto oficial del contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.285.271.388)**, discriminados de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos a administrar son por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.860.604.854).** ADMINISTRACIÓN- HONORARIOS ANTES IVA: Correspondientes al 9.24369748% de los RECURSOS A ADMINISTRAR, que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($356.862.634).** IVA ADMINISTRACIÓN (19%): Correspondientes a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($67.803.900).** HONORARIOS MÁS IVA ADMINISTRACIÓN: **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($424.666.534). El porcentaje de administración se tendrá en cuenta con base en el valor efectivamente ejecutado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: L**os pagos en este contrato se realizarán en observancia de lo consagrado en la Circular 000432 del 14 de noviembre de 2013. a) **Desembolso de recursos a administrar:** El contratista debe abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos a administrar desembolsados por el Departamento de Antioquia; dicha cuenta deberá generar rendimientos financieros, estar exenta del 4 * 1000 y de cualquiera otro concepto GMF. Para el cumplimiento de lo anterior, el mandatario deberá enviar un documento o carta en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Departamento de Antioquia. El recurso a administrar por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.860.604.854) será desembolsado por el Departamento de Antioquia, así: seis (6) desembolsos, de la siguiente manera: Desembolso 1 por valor de: $786.782.255, una vez se firme el acta de inicio y el Mandatario presente la apertura de la cuenta de manejo exclusivo para el proyecto y que genere rendimientos financieros, en una entidad legalmente reconocida. Desembolso 2 por valor de: $575.333.466. Desembolso 3 por valor de: $970.000.000. Desembolso 4 por valor de: $600.000.000. Desembolso 5 por valor de: $500.000.000. Desembolso 6 por valor de: $428.489.133. El segundo y demás desembolsos, se realizarán una vez el supervisor verifique la inversión de mínimo el 60% del desembolso anterior acumulable. b) **Pago de los honorarios** por la suma de $356.862.634 más IVA, esto es: $424.666.534 IVA incluido, en pagos parciales mes a mes, en virtud del mandato sin representación celebrado, de acuerdo a lo ejecutado y hasta por un valor igual al porcentaje de administración, esto es, el 9, 24369748% de los recursos a administrar, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas del mes inmediatamente anterior, con el visto bueno del supervisor. Para tal efecto realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el mandatario en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Mandatarios de la entidad. Nota 1: En el presente contrato de Mandato, el Supervisor será responsable de presentar durante los primeros quince días de cada mes ante la Dirección de Contabilidad el informe de ejecución financiera, con las características citadas anteriormente, hasta su terminación. Nota 2: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto. Nota 3: Para proceder con el pago de los honorarios, RIA, como MANDATARIO, previamente deberá reintegrar al DEPARTAMENTO aquellos valores por estampillas que efectúe en su calidad de AGENTE RETENEDOR. **CLÁUSULA QUINTA.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos efectuados por el Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural estarán a cargo de la siguiente apropiación presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP**: 3500051470 del 06 de marzo de 2023, por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (4.285.271.388).** Rubro presupuestal 2340204/163G//0-2091 /C17023/140089-003 por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.285.271.388).** RPC. Nro. 4500059703. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes:** Para el desarrollo del objeto del contrato, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., adquieren las siguientes obligaciones generales: **1)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2)** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3)** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **5)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **6)** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7)** Propender por el logro de los productos pactados. **8)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **Obligaciones del Contratista:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el mandatario deberá cumplir las siguientes obligaciones. **Obligaciones Técnicas:** El contratista garantizara el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el contratista, con la ejecución de las siguientes actividades: **1)** Desarrollar cien (100) modelos de producción bovina sostenibles en el Distrito Eco ganadero del Bajo Cauca antioqueño, basados en el establecimiento de sistemas silvopastoriles para la resiliencia climática. **2)** Implementar mediciones in situ en ocho (8) predios de las emisiones de gases efecto invernadero (metano entérico y óxido nitroso) y de la captura de carbono en sistemas productivos priorizados. **3)** Fortalecer las capacidades de gestión productiva y empresarial de cien (100) unidades productivas ganaderas en los municipios de Caucasia, Cáceres, El Bagre, Nechí y Zaragoza. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: 1)** Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución, un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato. **2)** Disponer y mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para satisfacer cualquier actividad objeto del contrato. **3)** Garantizar el

cumplimiento del objeto del contrato de mandato sin representación de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y la propuesta presentada por RIA S.A. **4)** Presentar ante el supervisor tres (3) cotizaciones de los productos e insumos que contrate en el desarrollo del objeto contractual, de las cuales deberá elegir la que garantice el mayor beneficio para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados en la vigencia 2023. Esto es, considerando que el Departamento, como contratante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan a RIA S.A para la ejecución de los bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que RIA S.A. defina. **6)** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **7)** Articular con sus proveedores el alquiler, en caso de que así sea requerido, de los recintos o espacios para la realización del servicio, con cargo al presupuesto del contrato, con respectivas visitas previas de reconocimiento para la aprobación de los mismos. **8)** Articular con sus proveedores para suplir la necesidad de todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **9)** Articular con sus proveedores para suplir la necesidad de equipos de comunicación para el personal logístico, con cargo al presupuesto del contrato, así como los equipos necesarios para el desarrollo del servicio. **10)** Acatar las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del contrato. **11)** Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. **12)** Entregar las facturas de los proveedores por lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adjuntando soportes fotográficos o de otro tipo de las actividades desarrolladas. **13)** Llevar un control detallado de la ejecución física y financiera del contrato y suministrarlo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el momento que se requiera para realizar el control que la supervisión está obligada a ejercer. **14)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a

la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. En todo caso, la empresa contratista mantendrá indemne a la entidad contratante en relación con la responsabilidad laboral derivada del presente contrato. **15)** La Empresa RIA S.A., bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Y en todo caso el contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación contractual con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. **16)** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que este contrate para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, para lo cual el contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia en el marco de la Circular Radicado: K2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan "Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria". **17)** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **18)** Deberá presentar informes mensuales sobre la ejecución financiera, con sus respectivas consignaciones de las deducciones realizadas en nombre del contratante, así como diligenciar el Formato "Informe de ejecución de recursos entregados en administración delegada o mandato -FO-M8-P2-016". **19)** Cumplir con las obligaciones legales, en particular encontrarse al día frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **20)** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **21)** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **22)** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **23)** Diligenciar los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia para el reporte de los respectivos informes, incluyendo los

empleados para la caracterización de la persona y/o grupo asociativo beneficiario en el contrato, como es el caso de a) formato Caracterización de las organizaciones beneficiarias del proyecto, b. Formato de asistencia con identificación de género o grupos sociales, etarios o étnicos. (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final. (diligenciar los que apliquen). **24)** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato. **25)** Manejar los recursos entregado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la forma prevista en el Contrato o de acuerdo con la normatividad vigente. **26)** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **27)** Aceptar que los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **28)** Dar cuenta del desarrollo del contrato al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el contrato y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, facturas o cuentas de cobro de las actividades realizadas en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **29)** Garantizar la confiabilidad de la información entregada durante la ejecución del contrato. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **30)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a factura

electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **31)** Estarán a cargo de la Empresa RIA S.A. y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, quien practicará dichas retenciones actuando en nombre y representación del mandante, so pena de responder por dicha omisión. **32)** La Empresa RIA S.A. manifiesta no estar incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **33)** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **34)** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados dentro de marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No 01 de 2020 (Prohibición de plástico de un solo uso) así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **35)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **Obligaciones del contratante. 1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato, representados en **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.285.271.388)** en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el contrato a suscribir, respaldados en la disponibilidad y registro presupuestal expedidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **2)** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5)** Realizar los desembolsos del recurso a administrar y pagar los honorarios que genere el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **6)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

7) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **8)** Asignar un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, Departamento de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del contrato. **9)** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del contrato. **10)** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el contratista respecto a la correcta ejecución del contrato. **11)** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del contrato. **12)** Proporcionar los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia para el reporte de los respectivos informes. **13)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.** Durante la ejecución del contrato interadministrativo, mensualmente, **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBFy Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. PARÁGRAFO. El supervisor del contrato verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, discriminada de la siguiente manera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Este amparo cubre al Departamento de Antioquia de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del contrato se establece por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones emanadas del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco

(5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Departamento de Antioquia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y Decreto 1550 de julio de 2013 Artículo 126. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al Contrato, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLÁUSULA NOVENA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** está obligada a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** será responsable ante el **DEPARTAMENTO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** se obliga a título de contratista independiente. **EL DEPARTAMENTO** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La **Supervisión** del presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del contrato, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1)** Elaborar el acta de inicio. **2)** Verificar la apertura de la cuenta por parte de la Empresa RIA S.A., para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. **3)** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del contrato, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Contratista o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del contrato o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **4)** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el contrato interadministrativo de mandato sin representación. **5)** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo, mediante los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Departamento de Antioquia con código FO-M7-P6-016. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avance de las actividades que dé cuenta del avance físico y financiero del contrato, independientemente de que no se haya autorizado desembolsos. **6)** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del contrato y entregar al contratista el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **7)** Recibir y revisar la documentación entregada por el contratista para los desembolsos establecidos en el contrato. **8)** Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del contrato. **9)** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **10)** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en los estudios y documentos previos. **11)** Verificar y revisar en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 las instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID. **12)** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para el pago de los desembolsos pactados. **13)** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente contrato. Velar porque el Asociado/contrista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **14)** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual

y adoptar las medidas pertinentes para que el contrato se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **15)** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **16)** Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del contratista de los formatos suministrados por el Departamento: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final (cuando aplique). **17)** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN**. Con el propósito de garantizar la real ejecución del contrato, el Departamento de Antioquia podrá darlo por terminado en los siguientes eventos: **a)** Si transcurrido un (1) mes desde la firma del acta de inicio, el contratista no ha realizado las acciones necesarias para la adjudicación del o los contratos derivados o necesarios para la ejecución; el supervisor procederá de la siguiente manera: **1)** Efectuará un requerimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se proceda a dar inicio al procedimiento de contratación respectivo. **2)** Vencido este plazo sin que se evidencie cumplimiento del requerimiento, el supervisor informará inmediatamente al ordenador del gasto, quien anunciará la intención de terminación del contrato. **b)** Si habiéndose iniciado el contrato y el mismo se encuentra en ejecución, se incumplen una o más de las actividades planteadas, el supervisor formulará requerimiento por escrito al contratista y, de no obtener respuesta, le comunicará al ordenador del gasto para que aquel anuncie la intención de terminación del contrato. **c)** Si la materialización de los riesgos imprevisibles no es advertida oportunamente al Departamento de Antioquia, estos no se podrán argumentar como fundamento de una modificación al contrato a menos de un mes de la finalización del plazo contractual. En este caso, el ordenador del gasto anunciará la intención de proceder con la terminación anticipada del contrato y la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO:** Las formas de terminación consagradas en los numerales anteriores, no derogan las demás formas de terminación del contrato. En todo caso se cumplirán las disposiciones del artículo 11 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en el desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** deberá cancelar por su cuenta el valor de los gastos e impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DEPARTAMENTO** efectuará las deducciones pertinentes a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A. PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DEPARTAMENTO** oportunamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito, y **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato y el **DEPARTAMENTO** deberá pagar los servicios que a la fecha fueron prestados a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán de común acuerdo al mecanismo alternativo de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación o la amigable composición, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral antes indicado. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse judicialmente, dentro de los dos (2) años siguientes, término previsto para el ejercicio de la acción contractual, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y la administración la potestad de liquidarlo de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios y documentos previos N° 14792. b) Propuesta comercial de la Empresa RIA. c) Experiencia de la Empresa RIA. d) Presupuesto del proyecto. e) Certificado de Banco de Proyectos. f) CDP del Departamento De Antioquia. g) Resolución CAE, y todos los demás

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN: REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S.A** manifiesta que presentó propuesta y participó del proceso de contratación que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** El presente contrato interadministrativo se ejecutará en los municipios de Caucasia, Cáceres, Nechí, Zaragoza y el Bagre. **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S. A** entregará la documentación documentos: En la ciudad de Medellín, Centro administrativo la Alpujarra, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, calle 42 B No. 52-106 Piso 5, oficina 508, teléfono 383802.Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación y reglamentación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Medellín, a los 12 ABR 2023

EL CONTRATANTE

HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Antioquia

EL CONTRATISTA

SERGIO ARTURO TRUJILLO TURIZO
Representante Legal
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA S. A

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Manuela Pérez Correa	Abogada contratista	MPC
Revisó	José Jaime Arango Barreneche	Director Operativo	
Revisó y aprobó	Carlos Calle Posada	Abogado contratista asesor del Despacho.	